**Nota DNC N° 26904/2020**

**Asunción, 4 de diciembre de 2020**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 388026 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | construcción de empedrados en Pirapey km. 53 (ad referéndum). |
| Entidad | Municipalidad de Edelira. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Reiteramos nuevamente que, en el PAC, se indica que el llamado de referencia es Ad-referéndum, sin embargo, se ha remitido el CDP.

2. Considerando que la convocante indica que el llamado es ad referéndum 2021, el PAC debe ser cargado en el año del ejercicio fiscal correspondiente.

3. Teniendo en cuenta el punto precedente, solicitamos a la convocante ajustar los indicadores de cumplimiento de contra “fecha de presentación prevista” (PBC).

4. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, reiteramos nuevamente a la convocante la remisión de los documentos respaldatorios correspondientes a nota de solicitud de presupuestos al potencial oferente Arq. Diego Saldívar. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Aníbal Domínguez Garay**
**Email: adominguez@dncp.gov.py**